



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 85/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el Anexo I que forma parte integrante de dicho instrumento.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica oportunamente celebrado entre la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO- y esta Defensoría del Pueblo, el día 15 de mayo del año en curso ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de plasmar el compromiso de trabajar en forma conjunta con el propósito de facilitar a la ciudadanía el acceso pleno a sus derechos y fomentar el conocimiento de los mismos y la participación, formación y capacitación para la obtención de resoluciones en forma colectiva. Es en función a la voluntad de las firmantes que FUNDECO, con articulación de las áreas técnicas y temáticas de la Defensoría que oportunamente se determinen, desarrollará e implementará una Consejería Integral

de Promoción de Derechos, Igualdad de Oportunidades y Equidad de género, a fin de llevar a cabo un proceso de capacitación y práctica monitoreada con un grupo de 20 consejeros. Dicha Consejería contará con formación teórica en los distintos temas y estrategias de intervención, asesoramiento y acompañamiento, así como horas de práctica concretas guiadas por profesionales.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Fundación para la Promoción de la Economía Social y Cooperativa -FUNDECO-, así como también el Anexo I que forma parte integrante del mismo.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado y del Anexo correspondiente.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 077119


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.